



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004 -2012-A/MPJB

Villa Locumba, 20 de Marzo de 2012.

VISTO:

El expediente de Ampliación de Plazo de entrega del bien objeto del contrato N° 010-2012-MPJB, solicitado por el Sr. Juan Carlos Pastor Rodríguez, representante legal de la empresa contratista: KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERÚ S.A.; proveído del CPC. Wilson David Tarqui Jarro, Gerente de Administración y Finanzas, disponiendo se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía, las funciones ejecutivas.

Que, con Carta S/N, de fecha 12 de marzo del 2012, emitido por el Sr. Juan Carlos Pastor Rodríguez, representante legal de la empresa contratista: KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERÚ S.A., solicita la Ampliación de Plazo de entrega del bien objeto del contrato N° 010-2012-MPJB, por el periodo de 04 días, sustentando su pedido a razón que ha realizado un pedido especial a la fabrica para la importación de zapatas de veintiséis pulgadas, las cuales debieron arribar a la ciudad de Lima por el puerto de callao, el mismo que sufrió una demora por el cierre temporal del puerto en mención, conforme se advierte del comunicado N° 37-2012, emitido por la Autoridad Portuaria Nacional, presentado en copia simple.

Que, con Informe N° 132-2012-EFL-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 14 de marzo del 2012, emitido por el Abog. Oscar Miguel Domínguez Abarca, Jefe del Equipo Funcional de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, remite la solicitud de ampliación de plazo de entrega del bien objeto del contrato N° 010-2012-MPJB, presentado por el representante legal de la empresa KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERÚ S.A., a fin de que se emita la opinión legal correspondiente, sobre su procedencia.

Que, con informe N° 060-2012-GASEM-GM-A/MPJB, de fecha 16 de marzo del 2012, emitido por el Ing. Roberto C. Anquise Incacutipa, Gerente Administrativo de Servicios de Equipo Mecánico, señala que por norma técnica por el fabricante para el tractor sobre orugas D155AX-6, el ancho de las zapata es de 560 mm. o 22", por lo tanto según especificaciones solicitadas en el proceso de adquisición de tractor sobre orugas para el proyecto denominado: "Fortalecimiento de la Unidad de Producción de Agregados Pétreos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna", es de dimensiones de 660 mm. o 26", en consecuencia el contratista deberá realizar un pedido adicional, a fin de cumplir con sus obligaciones contractuales.

Que, con Opinión Legal N° 047-2012-OAJ-GM-A/MPJB, de fecha 20 de Marzo del 2012, emitido por el Abog. Martin Eduardo Gonzales Laguna, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera, que si bien es cierto existen causales para que proceda una ampliación de plazo, **sin embargo estos deben estar debidamente sustentados y comprobados**. En el presente caso el contratista KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERÚ S.A., en su solicitud de ampliación de plazo de entrega, presenta como sustento solo copia simple, **LO QUE NO AMERITA VALIDAS LEGAL ALGUNA**, mas aun que solo corresponde al cierre del puerto del callao por horas, lo que no es motivo e indicio suficiente para que el contratista pueda solicitar la ampliación de plazo de entrega por el periodo de 04 días calendario, a razón que en su propuesta técnica presentada en el proceso de selección LP N° 004-2011-CEP/MPJB, ítem 06, ha ofertado las zapatas que corresponden a las especificaciones técnicas solicitadas por el proyecto: "Fortalecimiento de la Unidad de Producción de Agregados Pétreos de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

000253

Municipalidad Provincial Jorge Basadre, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna", es decir las zapatas de 26", conforme a su declaración jurada; POR CONSIGUIENTE, ES IMPROCEDENTE EL PEDIDO EFECTUADO POR EL CONTRATISTA KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERÚ S.A., el mismo que no ha llegado a cumplir el requisito establecido en el Artículo 113° numeral 6 de la Ley N° 27444.

Que, el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala: "...El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual..."

Que, el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 184-2008-EF, señala: *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 162° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que la Carga de la Prueba, 1) se rige por el principio de impulso de oficio establecido en la presente ley, 2) corresponde a los administrados aportar pruebas mediante la presentación de DOCUMENTOS E INFORMES, proponer pericias, testimonios, inspecciones y demás diligencias permitidas, o aducir alegaciones.

Que, en aplicación supletoria del Código Procesal Civil, en su Art. 235° refiere que es documento público: 1.- El otorgado por funcionarios Público en ejercicio de sus atribuciones, y la 2.- La escritura pública y demás documentos otorgados ante o por notario Público, según la Ley de la materia. La copia del documento público tiene el mismo valor que el original, si está certificada por auxiliar jurisdiccional respectivo, notario público o fedatario, según corresponda.

Que, con Proveído del CPC. Wilson David Tarqui Jarro, Gerente de Administración y Finanzas, dispone se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Por las facultades y atribuciones que me confiere el Art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo de entrega del bien objeto del contrato N° 010-2012-MPJB, solicitado por el Sr. Juan Carlos Pastor Rodríguez, representante legal de la empresa contratista: KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERÚ S.A., a merito del expediente y los documentos señalados en los considerandos los que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, instancias administrativas respectivas y al representante legal de la empresa contratista: KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERÚ S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE
ALCALDE

